



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

En materia de regulación y tratamientos de medicamentos en el sector de la salud rionegrino, existe un antes y un después a partir del emblemático y trágico caso de Verónica Díaz ocurrido en diciembre de 2004, como consecuencia de habersele inyectado un suplemento de hierro de marca Yectafer, el que había sido adulterado por inescrupulosos que desprecian la vida humana en aras del beneficio económico mal habido, suceso que estuvo próximo a repetirse en el caso de Ángela Peralta y su pequeño hijo y que se dio en innumerables casos más a lo largo y ancho de la geografía Argentina.

Fue a partir de estos sucesos se sucedieron muchas acciones, todas ellas tendientes a evitar que esto volviese a suceder, y otras -como las marchas que en reclamo de justicia efectúan regularmente los familiares y amigos de Verónica Díaz- que nos ayudan a no perder la memoria.

Lo cierto es que a partir del caso del "Yectafer adulterado", la importancia de las responsabilidades de todas las personas implicadas en la cadena de fabricación, distribución, venta y sus respectivos controles, se puso en tela de juicio reclamándose mayores controles en esta materia, apuntándose especialmente a las etapas de fabricación y primaria distribución de los mismos.

Según la OMS. (Organización Mundial de la Salud) el consumo habitual de medicamentos falsificados o que no cumplen las normas establecidas conduce, en el mejor de los casos, al fracaso terapéutico o a la farmacorresistencia y en algunos casos pueden provocar la muerte del paciente.

Por ello, consideramos como positivo y contributivo al restablecimiento de las pautas necesarias de orden y buena fé que en esta materia se deben reinstalar, el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados de la Nación el día 1º de noviembre del corriente año, mediante el cual se modifican los artículos 200 y 201 del Código Penal Argentino.

Este proyecto de ley, aprobado por unanimidad en la Cámara de Diputados, dispone penas de entre 3 y 10 años de cárcel, e incorporar multas de diez mil pesos (\$10.000) hasta doscientos mil pesos (\$200.000) para quien envenenare o adulterare sustancias medicinales destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

También incorpora la pena de prisión de dos (2) a ocho (8) años, para quien modifique o altere el número de lote, la fecha de vencimiento, la modalidad de expendio o cualquier otra condición de identificación de sustancias medicinales autorizadas.

A su vez, dispone penas: de diez (10) a veinticinco (25) años si del hecho resultare la muerte de una persona, de cinco (5) a quince (15) años cuando produzcan lesiones gravísimas y de tres (3) a diez (10) años para las lesiones graves que ocasionen una inhabilitación para trabajar por treinta (30) o más días.

Con esta reforma al Código Penal se agrega la figura de peligro abstracto para la tipificación de los delitos contra la salud pública. Coincidimos con esta satisfactoria incorporación, ya que, la sola fabricación, distribución y venta clandestina de medicamentos tiene consecuencias negativas en la sociedad, mas allá de que el hecho pueda o no tener consecuencias perjudiciales para la salud de un individuo, como lamentablemente ocurrió en nuestra provincia.

Los nuevos tipos penales y el incremento de las penas para los existentes, generarán un efecto disuasivo en el accionar de asociaciones ilícitas que aprovechan las actuales deficiencias de la normativa penal. Además, la nueva escala sancionatoria es más proporcionada a la entidad del delito y al repudio social que merece.

Por lo expuesto y con la convicción de que este proyecto es de vital importancia para todos los habitantes de la Nación y una deuda para los afectados directos o indirectos de la circulación de Yectafer adulterado es que impulsamos su sanción urgente por parte del Senado de la Nación.

Por ello.

**Autor:** Delia Dieterle.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A los representantes rionegrinos en la Cámara de Senadores del Congreso Nacional, la necesidad de impulsar el urgente tratamiento y sanción del proyecto de ley recientemente sancionado en la Cámara de Diputados de la nación, mediante el cual se modifican los artículos 200 y 201 del Código penal Argentino, referidos los delitos contra la salud pública, agravando las penas e instaurando al respecto el concepto de peligro abstracto para la tipificación de los delitos como el de adulteración de medicamentos, que comprenden a las etapas de la fabricación, puesta en circulación, distribución y venta de tales productos.

**Artículo 2°.-** Comuníquese y archívese.